



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Oficio DGRM/DT-18-2022

Asunto: Informe de las medidas adoptadas con motivo de las acciones emitidas en la Auditoría DAIA/2022/10.

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2022

Maestro Cristian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Por instrucciones del Mtro. Omar García Morales, Director General de Recursos Materiales y en atención al Informe de Resultados de la Auditoría número DAIA/2022/10 “Investigaciones de Mercado”, enviado mediante su similar número CSCJN/DGA/DAIA/537/2022 que incluye las “cédulas de resultados, observaciones y acciones finales”. Al respecto y con el objeto de dar respuesta a las 7 acciones emitidas, me permito informar lo siguiente:

Del análisis a las recomendaciones establecidas en las 7 acciones emitidas, se presentan a continuación las respuestas con las que se acredita la adopción de las medidas para la mejora y fortalecimiento del control interno en el proceso de Investigaciones de Mercado.

OBSERVACIÓN 001	Ausencia de lineamientos, políticas, procedimientos o normas de operación que regulen el proceso a seguir para la actualización de las investigaciones de mercado.
RECOMENDACIÓN <u>22-010-R2-001-20-C1</u>	Que la Dirección General de Recursos Materiales desarrolle y difunda los lineamientos, políticas, procedimientos metodología y/o normas de operación para la elaboración de las actualizaciones de las investigaciones de mercado, que rijan la actuación de las personas servidoras públicas encargadas de realizarlas

ACCIONES ADOPTADAS POR LA DGRM

En atención a la recomendación de ese órgano de control, mediante oficio DGRM/DT-9-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 (se anexa oficio) se envió para su validación a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación la versión final del Procedimiento de Elaboración de Investigaciones de Mercado (se anexa archivo).

En dicho proyecto se estableció en el numeral 2.8. el apartado “Políticas Operación”, en donde en el numeral 2.14, se establecen los supuestos en los cuales las áreas y órganos integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán solicitar una actualización de Investigación de



Mercado (IM), las consideraciones que se deberán observar en su ejecución y las implicaciones de su resultado.

Con esta incorporación se busca el fortalecimiento del control en la figura de actualización de investigación de mercado.

OBSERVACIÓN 001	Ausencia de lineamientos, políticas, procedimientos o normas de operación que regulen el proceso a seguir para la solicitud de cotización e información a los posibles proveedores de bienes o prestadores de servicios.
RECOMENDACIÓN <u>22-010-R3-001-20-C1</u>	Que la Dirección General de Recursos Materiales elabore y difunda los lineamientos, políticas, procedimientos o normas de operación para las investigaciones de mercado, a fin de que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Investigación de Mercado tengan certeza en las actividades a seguir al momento de solicitar las cotizaciones e información a los posibles proveedores de bienes o prestadores de servicios.

ACCIONES ADOPTADAS POR LA DGRM

En atención a la recomendación mediante oficio DGRM/DT-9-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 se envió para su validación a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación la versión final del Procedimiento de Elaboración de Investigaciones de Mercado, en el cual se establece el procedimiento de elaboración de investigaciones de mercado en cuya narrativa se establecen las actividades que deberán observar y realizar los integrantes de la DIM desde el envío de la solicitud de cotización, revisión e integración de la información solicitada a los proveedores o prestadores de servicio, para su inclusión en la entrega de resultados de la misma. En esta descriptiva se determinan los tiempos de ejecución de cada uno de los pasos de ejecución.

Con esta incorporación se busca el fortalecimiento del control, ya que se están determinando los pasos y responsabilidades en cada etapa que integra la realización de la IM.

En lo que se refiere al análisis a las investigaciones de mercado seleccionadas en donde como muestra, ese órgano de control identificó que en 18 (94.7%) de ellas se solicitaron cotizaciones a los posibles proveedores de bienes o prestadores de servicios, ya que 1 (5.3%) se canceló; sin embargo, en 1 caso no se proporcionó la evidencia documental de la solicitud y recepción. Lo anterior, si bien no es un incumplimiento normativo, es deseable que se integre a los tomos de las investigaciones de mercado, a efecto de dar mayor transparencia a los procedimientos de contratación. El caso en el que no se identificó la evidencia, es el que se muestra a continuación:

Consec.	No. IM	Descripción
1	IM Descripción 1. M/126 Ter- 2020 Requerimiento 2022	Adquisición de contenedores, cubiertos y bolsas biodegradables para el ejercicio presupuestal 2022



En lo que respecta a la evidencia no encontrada de la IM referida, se precisa que dentro del oficio DGRM/DIM/065/2022 de fecha 20 de junio de 2022, en el numeral 14 se incluyó la evidencia del envío de la solicitud de cotización, así como la recepción de las mismas, aunado a que en ese caso particular está integrada dentro del tomo II correspondiente, sin perjuicio de lo anterior, se adjunta al presente la información que lo comprueba a través del siguiente vínculo.

https://scjnmx-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/dpineda_scnj_gob_mx/ET9T5JhyO9NIhYvlyqsf8tABKX0xoL4IAW1Gpvg81v1RYg?e=OgPS6l

OBSERVACIÓN 001	Ausencia de una metodología que defina el proceso a seguir para el análisis de condiciones comerciales y evaluación a los posibles proveedores de bienes o prestadores de servicios.
RECOMENDACIÓN <u>22-010-R4-001-20-C1</u>	Que la Dirección General de Recursos Materiales elabore y difunda la metodología para efectuar el análisis de condiciones comerciales y la evaluación a los posibles proveedores de bienes o prestadores de servicios, a fin de que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Investigación de Mercado, tengan certeza en las actividades a realizar.

ACCIONES ADOPTADAS POR LA DGRM

En atención a la recomendación de ese órgano de control, mediante oficio DGRM/DT-9-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 (se anexa oficio) se envió para su validación a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación la versión final del Procedimiento de Elaboración de Investigaciones de Mercado (se anexa archivo).

En dicho proyecto dentro del Apartado de Políticas Operación en el numeral 2.9 se establecen para conocimiento y observancia del personal de la DIM la definición de condiciones comerciales y que es lo mínimo que se solicita a los posibles prestador de servicio o proveedor del bien requerido, de acuerdo a lo que indique el área requirente, así como el tratamiento que se le dará a la información que al respecto estos proporcionen y el paso a seguir en caso de que se indique que no es posible cumplir con alguna de ellas.

De igual forma, se hace énfasis en la integración de los resultados de la IM (tomo I y recomendaciones y tomo II soporte documental) de la información recibida de los proveedores o prestadores de servicio, para efectos de la entrega de la investigación de mercado al área correspondiente.

OBSERVACIÓN 001	Ausencia de una metodología que defina los pasos a seguir en el cálculo del precio prevaleciente en el mercado
OBSERVACIÓN 002.	No se cuenta con una herramienta que facilite el cálculo del precio prevaleciente.



RECOMENDACIÓN
22-010-R5-O01-20-C1

Que la Dirección General de Recursos Materiales elabore y difunda la metodología para la determinación del precio prevaleciente en el mercado, a fin de que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Investigación de Mercado tengan certeza en las actividades a seguir y se disminuya el riesgo de errores de cálculo.

RECOMENDACIÓN
22-010-R5-O02-20-C1

Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo factible y pertinente, analice la conveniencia de solicitar apoyo a su homóloga de Tecnologías de la Información, para el desarrollo de una herramienta que facilite el cálculo del precio prevaleciente, con las diferentes variables consideradas por la Dirección de Investigación de Mercado, a fin de evitar errores en su cálculo.

ACCIONES ADOPTADAS POR LA DGRM

En atención a la recomendación de ese órgano de control, mediante oficio DGRM/DT-9-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 (se anexa oficio) se envió para su validación a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación la versión final del Procedimiento de Elaboración de Investigaciones de Mercado (se anexa archivo).

En dicho proyecto dentro del Apartado de Políticas Operación en el numeral 2.11 se establece para conocimiento y observancia del personal de la DIM la metodología para la determinación del precio prevaleciente, que consiste en resumen que del análisis que se elaboró de las cotizaciones se pueden obtener series numéricas pares e impares y mediante la fórmula base de la mediana se obtiene el precio prevaleciente, se establece en este proyecto de manera ilustrativa la aplicación de esta.

De igual forma, se establece que de forma preferente se utilizara la fórmula predeterminada en las hojas de cálculo electrónico de la paquetería Excel con la que cuenta este Alto Tribunal. Por lo que no sería necesario solicitar el apoyo de la Dirección General de Tecnologías de la Información, para requerir el desarrollo de una herramienta que facilite el cálculo del precio prevaleciente, ya que dejando firme esta metodología de acuerdo con la recomendación se estaría regulando el cálculo del mismo.

OBSERVACIÓN 001.

Ausencia de lineamientos y/o normas de operación que especifiquen los tiempos de respuesta en la elaboración de las investigaciones de mercado.

OBSERVACIÓN 002.

No se cuenta con una herramienta para el cálculo del precio prevaleciente y la entrega del resultado de las investigaciones de mercado a las áreas solicitantes en donde se active una alerta de envío y seguimiento conforme a los tiempos de respuesta que se establezcan



RECOMENDACIÓN
22-010-R6-O01-20-C1

Que la Dirección General de Recursos Materiales elabore y difunda los lineamientos que contengan los tiempos de respuesta a las áreas solicitantes de las investigaciones de mercado, a fin de garantizar la oportunidad en la adquisición de bienes o prestación de servicios necesarios para este Alto Tribunal.

RECOMENDACIÓN
22-010-R6-O02-20-C1

Que la Dirección General de Recursos Materiales, de considerarlo factible y pertinente, analice la conveniencia de que la aplicación para el cálculo del precio prevaleciente contenga alertas de envío y seguimiento conforme a los tiempos de respuesta que se establezcan, a fin de que los precios prevalecientes determinados en las investigaciones de mercado no presenten disparidad a los que en ese momento pudieran ofertar los posibles proveedores de bienes o prestadores de servicios.

ACCIONES ADOPTADAS POR LA DGRM

En atención a las recomendaciones de ese órgano de control, mediante oficio DGRM/DT-9-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 (se anexa oficio) se envió para su validación a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación la versión final del Procedimiento de Elaboración de Investigaciones de Mercado (se anexa archivo).

En dicho proyecto dentro el apartado de Políticas Operación en el numeral 2.13 se establece la forma de entregar el resultado de la IM ya sea directamente al área requirente en donde se deberá de informar conjuntamente en el medio electrónico de envío a la Subdirección General de Contrataciones para su conocimiento y en su caso determinación de manera conjunta con el área solicitante la realización oportuna del procedimiento de contratación correspondiente, que deberá ser durante la vigencia de la IM.

Asimismo, en el supuesto que la entrega de la IM se realice directamente a la Subdirección General de Contrataciones, se deberá de informar conjuntamente en el medio electrónico de entrega al área solicitante del bien o servicio requerido, a efecto de que solicite la realización oportuna del procedimiento de contratación durante la vigencia de la IM.

Esta regulación, se incluye considerando las recomendaciones del ejercicio de fiscalización y se busca fortalecer el control interno en el proceso de elaboración de investigación de mercado en la etapa de su emisión, se deja claro que la oportunidad del requerimiento de la contratación es en relación a la vigencia de la IM.

No se omite señalar que en cuanto sea validado el procedimiento de elaboración de investigación de mercado enviado a la DGPSI para tales efectos, le será informado de manera oportuna y puntual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

El documento será de observancia para los servidores públicos integrantes de la Dirección de Investigación de Mercado (DIM), así como fuente de consulta para las áreas y órganos de la SCJN.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

Atentamente

Lic. David C. Pineda Leyva
Director de Investigación de Mercado

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Rúbrica	Lic. Ana Luisa Hernández Angeles	Directora de Transparencia, Archivos y Riesgos	

Respuesta al Turno: XXXX-2022

C.c.p.- Maestro Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	DAVID CUAUHEMOC PINEDA LEYVA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PILD780507HDFNYV07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a66202074650000000000000000000000000011c1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T23:38:26Z / 22/11/2022T17:38:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		02 ae 75 12 39 82 36 18 24 b1 f6 82 99 31 f5 83 c7 9e 5c 5b 96 77 b5 55 58 5b 82 c8 6f 01 e6 95 ef 54 84 0b aa 96 1b 48 ca a5 4f 28 08 31 af 26 24 36 84 18 8d 8f 40 e6 e0 f5 ea 8c 58 4a de a0 09 ec 78 dc c0 98 03 a2 f8 70 aa c7 33 d7 8b d7 1c 1c eb 61 19 0e 67 81 af 3d 21 c9 5c 47 8d f1 24 45 d4 86 5f 51 2b 0e f9 f9 a4 72 f5 41 2b 4c f8 9c fa b5 61 af da 6c e2 6f a2 07 05 11 b2 56 e0 a9 c1 74 21 b4 45 92 f9 0b c5 ac 79 45 92 01 ff 71 18 f4 7b 19 2e 2c 1f 13 bc f5 25 14 48 a8 9f 15 7f 20 d5 70 4f 67 32 52 a1 e1 42 9b 66 3c 9a 04 5e 1f 71 bc f6 87 a0 de df e7 66 1d e1 61 b1 62 e3 5c 45 bf c7 ba ca f0 43 c4 31 46 85 18 8d 6b 22 68 d2 7b 8d 96 f9 87 ce 58 f4 0b fb 56 70 3e a3 7d e3 8e c1 f1 33 55 b9 11 3a c8 5b 04 73 c9 2b ca 7e 0a 90 f3 2d 74 17 6e 12 75 aa 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T23:38:32Z / 22/11/2022T17:38:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF			
	Emisor del certificado de OCSP	Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF			
	Número de serie del certificado OCSP	706a66202074650000000000000000000000000011c1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T23:38:26Z / 22/11/2022T17:38:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5251986			
	Datos estampillados	207EED236475FA41B798E8E57AB9F94AEEF0AC94F1289B682D325C2CA7BA7DC8			

Firmante	Nombre	ANA LUISA HERNANDEZ ANGELES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEAA820713MMNRNN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000250da	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T23:55:34Z / 22/11/2022T17:55:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		81 fd 85 b6 f4 19 e2 5c 63 51 d6 3a ff 95 e0 a8 cf 71 06 18 5e 40 16 3d 9a 17 a2 86 24 bf 79 27 f5 ed 02 08 25 5b e2 6f bd b9 07 7f e4 4a 9f b1 85 3c e4 a8 28 31 87 d3 1a 95 81 a3 92 29 2f 9b 4a 57 73 64 53 8e 67 ac 43 8f 0f 27 26 29 0d 16 76 b6 14 7e d5 53 d5 ca 1e 20 57 26 25 99 46 4b 12 fe 22 66 c2 21 d5 bf 94 31 78 6e 44 90 17 2f 46 7b d4 b9 aa 33 07 f3 d1 e1 34 a8 19 bf 4e 94 96 54 f4 ab ce 47 fa 79 f9 68 0d 74 f4 64 e0 02 e8 ce 27 a0 8a 4a 5c b4 9a 60 91 49 89 6d 83 f9 72 4b 90 c0 9f bc 2d b0 b8 78 11 ce c0 b8 7f 92 34 1f 4a 91 de 90 6c a7 95 bc dc e6 06 af 94 a3 c2 00 46 e2 12 ec 92 9a 3c ca c3 c7 76 df 0d 77 2b 44 3a 65 8d 9f f1 ee 20 95 35 56 73 19 c6 b2 49 bb 6e 08 e3 5a 02 24 bb 6c 96 45 ca ba a5 67 fa 79 e1 66 c6 f1 ba 49 df d2 ab f9 69 cf cc c7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T23:55:40Z / 22/11/2022T17:55:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000250da			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2022T23:55:34Z / 22/11/2022T17:55:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5252027			
	Datos estampillados	570EB8CADC498E18DDBD4C0BB9B89E81A36B08C36DFD36D8ECFC507399CC1B97			